

TÍTULO QUINTO

PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Repoblación y Aprovechamiento Sustentable del Maguey en el Estado de Tlaxcala.	Hasta el 70% del costo comercial por planta, con un máximo de \$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona física (500 plantas).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 52. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;

B) Contribuir a la conservación de suelos evitando erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey; e

C) Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 53. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a las personas productoras agrícolas interesadas en la conservación de suelos, explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 54. Los conceptos de apoyo del Proyecto se definen de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. El Proyecto tendrá una cobertura en los 60 municipios del Estado y está dirigido a las personas productoras agrícolas.

ARTÍCULO 56. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la Persona Titular de la SEFOA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente;

III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento, presidente de comunidad o comisariado ejidal;

IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

V. Croquis de ubicación del o los predios donde se realizará la plantación, con coordenadas geográficas; y

VI. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 57. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 58. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 56 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 59. La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del Proyecto y haber sido dictaminada positivo, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará la persona productora al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación de la persona productora será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá a la Persona Beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 60. Para el otorgamiento de apoyos para los Proyectos indicados en el artículo 47 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala;

II. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;

III. La SEFOA podrá cancelar el apoyo autorizado si la Persona Beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación; y

IV. Al ser un Proyecto de repoblación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del Proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de maguey, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 61. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de apoyo;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;

III. Copia simple de la carta de autorización;

IV. Factura del material vegetativo entregado por parte del proveedor;

V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto; y

VI. Referencia bancaria legible del proveedor (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 62. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.